

**RV: JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA PROCESO No  
11001333603520180022100**

Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/09/2022 8:27 AM

Para: Juzgado 35 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: egricaurte@hotmail.com <egricaurte@hotmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN

**De:** estibenson gonzalez ricaurte <egricaurte@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 26 de septiembre de 2022 4:47 p. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 35 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA PROCESO No 11001333603520180022100

<b>RADICADO</b>	<b>11001333603520180022100</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>FUNDACIÓN CULTURAL ANDRÉS FELIPE NIT: 900.196.854-9</b>
<b>ACCIONADO</b>	<b>BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>DESISTIMIENTO PRETENSIONES DEMANDA</b>

Atentamente,

**ESTIBENSON GONZÁLEZ RICAURTE**

C.C. No 19.336.489 de Bogotá

T.P. 103113 del C.S.J.

Apoderado parte actora



Bogotá D.C.

Doctor

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA

E. S. D.

RADICADO	11001333603520180022100
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ACCIONANTE	FUNDACIÓN CULTURAL ANDRÉS FELIPE NIT: 900.196.854-9
ACCIONADO	BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
ASUNTO	DESISTIMIENTO PRETENSIONES DEMANDA

Respetado señor Juez.,

**ESTIBENSON GONZÁLEZ RICAURTE**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No 19.336.489 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No 103113 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial de la **FUNDACIÓN CULTURAL ANDRÉS FELIPE**, representada legalmente por la señora **KAREN MELISA PINTO BALLEEN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con C.C. No 1.013.640.380 de Bogotá D.C, mediante el presente escrito, de conformidad con requerimiento en Auto de fecha 08 de septiembre de 2022, me permito informar a su Despacho:

Que según el convenio No 12502 de 2015, celebrado entre la **FUNDACIÓN CULTURAL ANDRÉS FELIPE**, Jardín Infantil Cofinanciado Gaitas y Tambores, con NIT. 900.168.854-9, Entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 18 de Octubre de 2007, ante la Cámara de Comercio de Bogotá, y el **DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ**, identificada con NIT: 899.999.061-9, con domicilio en la Carrera 7 N° 32-16, ciudadela San Martín, actualmente representada por la Doctora **MARGARITA BARRAQUER**, respecto con el reconocimiento y pago por los servicios prestados, a los niños y niñas de primera infancia, los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 del mes de abril de 2016, servicio prestado por la necesidad del mismo, sin amparo contractual, los valores a cobrar son los que se desglosaron del sistema de costos del Convenio de Asociación No 12502 del 10 de agosto de 2015 al 29 de abril de 2016, por valor de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 105.872.529.00), correspondiente a veintiún (21) días.

Qué de acuerdo con la respuesta por parte del Grupo de Defensa Judicial OAJ- SDIS, de la Secretaria de Integración Social de Bogotá D.C., de fecha 12 de septiembre de 2022, a su honorable Despacho en la cual se dice:

*Sea lo primero indicar que una vez consultada el área técnica encargada de la ejecución y liquidación del respectivo convenio No. 12502 de 2015, frente a los pagos pendientes, indican que estos se realizaron efectivamente el día 2 de agosto de 2022 mediante dos pagos, el primero de sesenta y ocho millones cincuenta y nueve mil quinientos cinco pesos \$68.059.505 y el segundo por valor de nueve millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos. \$9.273.733.*

Qué tenido en cuentan que la señora Martha E. Ballén en su calidad de representante legal suplente, de la Fundación Cultural Andrés Felipe, acepta esta liquidación reconocida a su favor mediante Resolución No 2553 del 27 de diciembre de 2018, por medio de la cual la Secretaría Distrital de Integración Social liquidó el Convenio No 12502 de 2015.

**Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de apoderado judicial de la FUNDACIÓN CULTURAL ANDRÉS FELIPE, mediante el presente memorial de manera respetuosa me permito presentar ante su honorable Despacho, el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia y en consecuencia la terminación definitiva.**

#### NOTIFICACIONES

**EI SUSCRITO APODERADO:** Para efectos de notificaciones las recibiré en la Secretaría de su Honorable Despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 8 No. 16-51 oficina 506 Edificio Paris Centro Bogotá D.C. Tel 2438878 Cel. 310-3004892. Email: [egricaurte@hotmail.com](mailto:egricaurte@hotmail.com)

Del Señor Juez, con el acostumbrado respeto y la debida consideración,

Atentamente,



**ESTIBENSON GONZALEZ RICAURTE**  
C.C. No 19.336.489 de Bogotá  
T.P. 103113 del C.S.J.

Anexo Poder en un folio (1)

Bogotá D.C.

Doctor

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**

**JUEZ TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

**SECCIÓN TERCERA**

E. S. D.

<b>RADICADO</b>	<b>11001333603520180022100</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>FUNDACIÓN CULTURAL ANDRÉS FELIPE NIT: 900.196.854-9</b>
<b>ACCIONADO</b>	<b>BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>SUSTITUCIÓN PODER</b>

Respetado señor Juez.,

**JOSÉ RODRIGO GONZÁLEZ RICAURTE**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con C.C: No 19.316.325 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T. P. No 205358 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la **FUNDACIÓN CULTURAL ANDRÉS FELIPE**, Jardín Infantil Cofinanciado Gaitas y Tambores, con Identificación Tributaria NIT No 900.168.854-9, Entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 18 de Octubre de 2007, ante la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por la señora **KAREN MELISA PINTO BALLEEN**, identificada con C.C. No 1.013.640.380 de Bogotá, de manera respetuosa me permito manifestar a su Despacho.

Que sustituyó el poder que me fuera otorgado por el Doctor **ESTIBENSON GONZÁLEZ RICAURTE**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C. No 19.336.489 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No 103113 del C.S. de la J, como apoderado principal de la **FUNDACIÓN CULTURAL ANDRÉS FELIPE**, con el fin de atender la diligencia de audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, practicada el pasado 18 de mayo de 2022 a las 9:30 A.M.

Mi sustituto queda investido de amplias facultades de conformidad con los Artículos 73,74, 77 y S.s. del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

En consecuencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva reconocerle personería al Doctor **ESTIBENSON GONZÁLEZ RICAURTE**, como apoderado principal de la **FUNDACIÓN CULTURAL ANDRÉS FELIPE**, en la forma, términos y fines en que está conferido el presente mandato, quien para efectos de notificaciones las recibirá en la Secretaria de su Honorable Despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 8 No. 16- 51 oficina 506 Edificio Paris Centro Bogotá D.C. Tel 2438878 Cel. 310-3004892. Email: [egricaurte@hotmail.com](mailto:egricaurte@hotmail.com) .

Del Señor Juez, con el acostumbrado respeto y la debida consideración.

  
**JOSÉ RODRIGO GONZÁLEZ RICAURTE**

C. C. No 19.316.325 de Bogotá  
T.P. No 205358 del C. S. de la J.  
[jorodrigon@hotmail.com](mailto:jorodrigon@hotmail.com)

Acepto

  
**ESTIBENSON GONZÁLEZ RICAURTE**

C. C. No 19.336.489 de Bogotá  
T.P. No 103113 del C.S. de la J.  
[egricaurte@hotmail.com](mailto:egricaurte@hotmail.com) ,

  
**Notaria 4**  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NIT 41.785.068-8  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**  
El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:  
José Rodrigo González Ricaurte  
Identificado con la C.C. No. 19.316.325 Bte  
quien declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Fecha: **23 SEP 2022**  
Firma:   
**Vidal Augusto Martínez Velisquez**  
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C. 

**TRASLADO SOLICITUD DESISTIMIENTO PRETENSIONES PROCESO 2018-221**

Juzgado 35 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co>

Jue 29/09/2022 12:20 PM

Para: German Mauricio Aldana Colmenares <galdanac@sdis.gov.co>; Maria Paulina Ocampo Peralta <mocampop@sdis.gov.co>; mbarraquers@gmail.com <mbarraquers@gmail.com>; nofificacionesjudicialesoj@gmail.com <nofificacionesjudicialesoj@gmail.com>; radicacion@sdis.gov.co <radicacion@sdis.gov.co>; egricaurte@hotmail.com <egricaurte@hotmail.com>; Braian Moreno Moncayo <bmorenom@sdis.gov.co>



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA**

<b>Radicado</b>	<b>110013336035201800221 00</b>
<b>Referencia</b>	<b>Controversias Contractuales</b>
<b>Accionante</b>	<b>Fundación Cultural Andrés Felipe</b>

**TRASLADO SOLICITUD DESISTIMIENTO PRETENSIONES PROCESO 2018-221**

La suscrita secretaria del Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Tercera, de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, que remite al artículo 314 del Código General del Proceso, en tratándose de solicitudes de desistimiento de la demanda, corre traslado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones que presentó la Fundación Cultural Andrés Felipe, por el término de tres (3) días.

**Nota importante:**

- 1. De los memoriales que se presenten al despacho durante el trámite de este medio de control, deberán enviar un ejemplar a todos los sujetos procesales.**
- 2. El único correo electrónico autorizado para recibir memoriales es [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). El documento a enviar debe ir en formato pdf, y en el asunto del mensaje a enviar se debe indicar: i). nombre**

del Juzgado, ii). radicado del proceso (23 dígitos), iii). nombre de los sujetos procesales, y iv). nombre el documento a enviar.

#### Anexos:

- Solicitud desistimiento de las pretensiones.

Atentamente,



**Riguehy Marina Gutiérrez Martínez**  
**Secretaria**  
**Juzgado Treinta y Cinco (35)**  
**Administrativo del Circuito Judicial de**  
**Bogotá -Sección Tercera-**  
**Celular – WhatsApp 350 581 72 86**

---

#### INFORMACIÓN DE INTERÉS

**1. CORREO AUTORIZADO PARA RECIBIR MEMORIALES:** El único correo autorizado para recibir memoriales de los procesos ordinarios que se tramiten es este despacho es [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). El documento a enviar debe ir en formato pdf y en el asunto del mensaje se debe indicar: nombre del Juzgado, radicado del proceso (23 dígitos), nombre el documento a enviar.

**2. REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN CUENTA DE CORREO:** Todo profesional del derecho debe dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, el cual señala que los abogados deben tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante este sistema de registro con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales.

**3. DEBERES DE LAS PARTES:** El artículo 3° del Decreto 806 de 2020 impone a las partes el deber de: a). Informar al Despacho y sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso, b). Enviar a todos los sujetos procesales, través de los canales digitales a que refiere el numeral anterior, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, c). Comunicar cualquier cambio de canal digital o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente al anterior.

**4. COMUNICACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL DESPACHO:** El Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera, habilitó el número de celular - WhatsApp 350 581 72 86 para atención al usuario. Igualmente, las solicitudes de citas, autorizaciones de ingreso a la sede, expedición de copias y en general peticiones a la secretaria, deben ser enviadas al correo [jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co).